



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 373-2025-DIGA

Callao, 05 setiembre 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Expediente N°E2057786, el Oficio N°018-2024-UAAJ-OAJ-UNAC, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Oficio N° 619-2024-OAJ-UNAC, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Oficio N° 623-2024-OAJ-UNAC, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Oficio N° 628-2024-OAJ-UNAC, de fecha 19 de noviembre del 2024 y el Oficio N°407-2025-OAJ-UNAC de fecha 07 de julio de 2025, respecto de la procedencia de lo peticionado por la señora Demetria Asunciona Montes Vega, sobre saldo existente de devengados, conforme lo dispuesto en la Resolución N°13 recaída en el Expediente N°02822-2019-0-0701-JR-LA-04.

CONSIDERANDO:

Que, con Escrito S/N de fecha 05 de mayo de 2025, la señora Demetria Asunciona Montes Vega, señala que, mediante sentencia conforme la Resolución N°13, se dispuso en reconocer a favor de los demandantes el reintegro de la Bonificación Personal en adelante y que mediante resolución N° 727-2024-R la Universidad Nacional del Callao ha ejecutado en parte la sentencia del reintegro. Asimismo, solicita se reintegre la bonificación personal por el periodo del 01 de setiembre de 2001 en adelante, por una suma total de S/28,675.00.

Que, con Oficio N°988-2025-DIGA/UNAC de fecha 13 de junio de 2025, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica su opinión legal respecto a la procedencia de lo peticionado por la señora Demetria Asunciona Montes Vega, sobre el saldo existente de devengados, conforme lo dispuesto en la Resolución N° TRECE recaído en el Expediente Judicial N°02822-2019-0-0701-JR-LA-04.

Que, a través del Oficio N°407-2025-OAJ-UNAC de fecha 07 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Manuel Ñiquen Quesquen, en lo referido a la opinión legal solicitada, respecto de la procedencia señala lo siguiente:

"La Resolución N° 13, de fecha 23 de octubre del 2024, emitida por el 4° Juzgado Especializado de Trabajo en el Expediente N° 02822-2019-0-0701-JR-LA-04, señala:

"AUTOS Y VISTOS: Por recibidos los autos provenientes de la Segunda Sala Laboral Permanente, a lo expuesto: CUMPLASE LO EJECUTORIADO, a lo provisto en la Ley del TUO de la Ley 27584, la Ley 30137, y el artículo 50 inciso 1 y artículo 53 del CPC, dispone:

1. REQUIERASE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, con expedir nueva resolución administrativa que reconozca a favor de los demandantes el reintegro de la Bonificación Personal establecida en el artículo 1° inciso b) del Decreto de Urgencia N°105-2001- la cual debe calcularse tomando como referencia el incremento de Cincuenta 00/100 soles realizado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, por el periodo que va del 01 de setiembre de 2001 en adelante con deducción de los pagos efectuados a cuenta de dicho concepto, además de los intereses legales respectivos. Para ello se deberá observar lo previsto en el artículo 41 de la Ley 275841, debiendo el funcionario a cargo REALIZAR E INFORMAR las gestiones para el cumplimiento de la obligación de hacer (expedir resolución administrativa por el cual reconozca el monto de la acreencia de los demandantes, conforme lo Indicado en sentencia), bajo apercibimiento de Multa compulsiva y progresiva de UNA URP de MULTA, y de realizar la liquidación de oficio por el área de pericias del juzgado, extremo último en el que las partes deberán REMITIR las boletas y/o documentación para proceder con la liquidación de la bonificación, con sus respectivos intereses legales.
2. NOTIFICAR al Titular del pliego, atendiendo que asume responsabilidad, según lo previsto en el artículo 46 del TUO de la Ley 27584 al RECTOR DE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; a fin de que remita la información y/o documentación requerida; y/o, en su defecto, INFORMAR qué funcionario será encargado de forma específica de dar cumplimiento de la sentencia (Titular del Pliego, o quien haga sus veces), en atención del artículo 45 numeral 45.2 del TUO de la Ley 27584, norma que además precisa en su artículo 45 numeral 45.4, que la renuncia, el vencimiento del periodo de la función o cualquier otra forma de suspensión o conclusión del vínculo. contractual o laboral con la administración pública no eximirá al personal al servicio de ésta de las responsabilidades en las que ha incurrido por el Incumplimiento del mandato judicial, en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de MULTA de UNA URP de MULTA, para los fines correspondientes.





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La resolución del Juzgado ordena a la Universidad Nacional del Callao que, en un plazo de quince días hábiles, debe emitir una nueva resolución administrativa que reconozca el reintegro de la Bonificación Personal a favor de los demandantes. Este cálculo debe basarse en el incremento de S/ 50.00 establecido por el Decreto de Urgencia N°105-2001, aplicable desde el 1 de septiembre de 2001 en adelante, incluyendo los intereses legales y deduciendo los pagos ya realizados. Agregando que el funcionario a cargo debe informar sobre las gestiones realizadas para cumplir con esta orden. Si la Universidad no cumple, se le impondrá una multa compulsiva y progresiva de una Unidad de Referencia Procesal (URP). Además, el juzgado podría ordenar la liquidación de oficio. Agrega que, el Rector tiene un plazo de quince días para informar qué funcionario específico se encargará de ejecutar la sentencia. De no hacerlo, también se le impondrá una multa de una URP.

3. En tal virtud, se solicita a su despacho comunicar a la brevedad si la entidad ha procedido a emitir la resolución administrativa que reconoce el reintegro de la Bonificación Personal para los demandantes. Dicha información es indispensable para ser remitida al Juzgado.

Cabe recordar que este pedido fue realizado mediante Oficio N° 018-2024-UAAJ-OAJ-UNAC, de fecha 04 de noviembre del 2024, Oficio N° 619-2024-OAJ-UNAC, de fecha 11 de noviembre del 2024, Oficio N° 623-2024-OAJ-UNAC, de fecha 13 de noviembre del 2024 y Oficio N° 628-2024-OAJ-UNAC, de fecha 19 de noviembre del 2024, por lo que, lo requerido requiere de su máxima atención.

4. En relación con la solicitud de opinión sobre el saldo de devengados dispuesto en la Resolución N° 13, esta Oficina de Asesoría se abstiene de emitir un parecer. Conforme al marco legal vigente (Art. 139 de la Constitución y Art. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), es nuestro deber ejecutar las resoluciones judiciales en su totalidad y sin realizar interpretaciones, bajo responsabilidad funcional."

5. Por último, informamos que el 4° Juzgado Especializado de Trabajo. Exp.02822-2019-0-0701-JR-LA-04, ha emitido la Resolución N° 14, de fecha 20 de marzo del 2025, con el que da cuenta un escrito presentado por la parte demandante en el que se solicitaba la corrección de la Resolución N° 13. El demandante argumentaba que dicha resolución cometió un error al no mencionar la "bonificación adicional por vacaciones que se les debía pagar. Sin embargo, el juez ha declarado improcedente la solicitud de corrección. La razón es que la Resolución N° 13, ya ordena cumplir con la sentencia original, la cual fue confirmada en una segunda instancia y ya incluía el pago de la bonificación por vacaciones en otro de sus puntos (numeral 4.9), señalando el Juzgado que no es necesario corregir nada".

Que, con Resolución Rectoral N°727-2024-R de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en ejecución al 30 de noviembre del 2024 con saldo actualizados al 20 de diciembre del 2024, así como, el pago de veinte (20) obligaciones derivadas de sentencias judiciales en Calidad de Cosa Juzgada, hasta por el monto total de S/ 1,146,781.05 (Un millón ciento cuarenta y seis mil setecientos ochenta y uno con 50/100 Soles), las mismas que se encuentran contenidas en el Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en ejecución de la Universidad Nacional del Callao al 30 de noviembre del 2024, conforme a los acuerdos adoptados por los miembros del Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada según Acta N° 08-2024- CLPODSCCJ-UNAC de fecha 26 de diciembre del 2024, cuyo listado forma parte en calidad de anexo de la mencionada Resolución.

Que, en el anexo de la precitada Resolución Rectoral se consignaron los beneficiarios, entre los cuales se encuentran los demandantes del Expediente Judicial N°02822-2019-0-0701-JR-LA-04, estableciéndose los saldos a pagar:

ANEXO ACTA N° 08-2024-CLPODSCCJ-UNAC

DISTRIBUCION DE PAGO DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD EN COSA JUZGADA Y EN EJECUCION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

Sec. Orden de Pago	N° de Expediente	Juzgado	Beneficiario	Tipo Doc	N° Doc.	Edad	Unidad Ejecutora	Orden de Priorización	Grupo de Priorización	Fecha Notif. Resolución Judicial Regal. de Pago	Saldo a pagar al 18 de diciembre del 2024	HABILITADO PRESUPUESTALMENTE 22.12.11
1	03597-2007-0-1801-JR-CA-02	DÉCIMO JUZGADO PERMANENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEDE PUNO	CARVAL JARCES YDA DE ALVARADO SURTA DEL CARMEN	DNI	07614559	91	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	> 65 años	MATERIA LABORAL	14/11/2022	679,553.44	467,327.55
2	03597-2007-0-1801-JR-CA-02	DÉCIMO JUZGADO PERMANENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEDE PUNO	CERVANTES FERNANDEZ YDA DE HEREDIA, SARA	DNI	16493559	85	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	> 65 años	MATERIA LABORAL	14/11/2022	162,008.13	162,008.13
3	16975-2017-0-1801-JR-LA-02	2° JUZGADO LABORAL PERMANENTE	VELARCE ZEVALLOS, ALVARO HUMBERTO	DNI	08250141	78	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	> 65 años	MATERIA LABORAL	22/10/2024	10,637.14	10,637.14
4	03160-2018-0-0701-JR-LA-04	2° JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO	ARROYO ARROYO, JOSE ALEJANDRO	DNI	06717119	77	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	> 65 años	MATERIA LABORAL	23/07/2024	66,921.45	66,921.45
5	02822-2019-0-0701-JR-LA-04	2° JTT	ROJAS ESTELA, ARTURO	DNI	25453048	75	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	> 65 años	MATERIA LABORAL	04/11/2024	26,800.00	26,800.00
6	00150-2020-0-0701-JR-LA-04	4° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO	SARANGO CUNGUUA, FELICIANO FALISTO	DNI	08355605	74	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	> 65 años	MATERIA LABORAL	23/09/2024	75,912.80	75,912.80
7	02822-2019-0-0701-JR-LA-04	2° JTT	MENDOZA GARCIA, NERY LUZ	DNI	25604892	71	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	> 65 años	MATERIA LABORAL	04/11/2024	27,358.00	27,358.00
8	03160-2018-0-0701-JR-LA-04	4° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO CALLAO	SANCHEZ SEVILLANO YDA DE GASTABURU, ANA MARIA	DNI	25869926	70	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	> 65 años	MATERIA LABORAL	09/08/2024	74,038.93	74,038.93
9	02822-2019-0-0701-JR-LA-04	2° JTT	CASTAÑEDA ESCRIBANO, JUAN PEDRO	DNI	07137212	67	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	> 65 años	MATERIA LABORAL	04/11/2024	43,650.00	43,650.00
10	02822-2019-0-0701-JR-LA-04	2° JTT	DONICO RIOUELME, GLORIA ESCOLA	DNI	06758446	66	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	> 65 años	MATERIA LABORAL	04/11/2024	46,050.00	46,050.00
TOTAL PERSONISTAS											1,270,921.88	1,028,686.00

Sec. Orden de Pago	N° de Expediente	Juzgado	Beneficiario	Tipo Doc	N° Doc.	Edad	Unidad Ejecutora	Orden de Priorización	Grupo de Priorización	Fecha Notif. Resolución Judicial Regal. de Pago	Saldo a pagar al 18 de diciembre del 2024	HABILITADO PRESUPUESTALMENTE 21.12.11
11	02822-2019-0-0701-JR-LA-04	2° JTT	CERRÓN RENSIFO DE GARCIA, NATIVIDAD YSABEL	DNI	08535969	69	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	> 65 años	MATERIA LABORAL	04/11/2024	27,725.00	27,725.00
12	02822-2019-0-0701-JR-LA-04	2° JTT	MONTESVEGA, DEMETRIA ABRUNCIANA	DNI	25644895	58	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	> 65 años	MATERIA LABORAL	04/11/2024	27,975.00	27,975.00
13	03028-2018-0-0701-JR-LA-04	4° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO	CHUMBITAZ LAURA, LUIS RICARDO	DNI	25496830	67	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	> 65 años	MATERIA LABORAL	26/05/2023	6,128.32	6,128.32
14	01833-2016-0-0701-JR-LA-04	4° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO	RUFINO BACA, SANDRA MAGDA	DNI	25813692	47	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	<= 65 años	MATERIA LABORAL	21/09/2021	1,996.78	1,996.78
15	03070-2019-0-0701-JR-LA-04	6° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO	ZEGARRA MURGA, BIANA CLEMENTINA	DNI	07410767	62	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	<= 65 años	MATERIA LABORAL	30/07/2024	2,783.91	2,783.91
TOTAL ACTIVOS											66,609.01	66,609.01



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Oficio N°471-2025-OAJ de fecha 15 de agosto de 2025 (Expediente N°2121017), el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Manuel Ñiquen Quesquen, remite el reporte de demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado al 31 de julio de 2025, en cuyas páginas 35 y 36 correspondiente al reporte de demandas judiciales, se encuentra los pagos a cuenta realizados a los demandantes del Expediente Judicial N°02822-2019-0-0701-JR-LA-04, quedando un saldo por pagar igual a cero, conforme se desprende del reporte.

Que, no obstante se emitió la Resolución Rectoral N° N°727-2024-R de fecha 26 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo ordenado, corresponde emitir nueva resolución administrativa que reconozca a favor de los demandantes el reintegro de la Bonificación Personal establecida en el artículo 1° inciso b) del Decreto de Urgencia N°105-2001, la cual debe calcularse tomando como referencia el incremento de S/ 50.00 (Cincuenta 00/100 Soles), realizado a mérito del Decreto de Urgencia N°105-2001, por el periodo que va del 01 de setiembre de 2001 en adelante, con deducción de los pagos efectuados a cuenta de dicho concepto, además de los intereses legales respectivos. Para ello se deberá observar lo previsto en el artículo 41 de la Ley 275841.

Que, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por instancia judicial, de lo cual, se expide el presente acto resolutorio, máxime si, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, corresponde dar respuesta a lo peticionado por la administrada Demetria Asunciona Montes Vega en escrito de fecha 05 de mayo de 2025, el cual obra en el Expediente N°E2057786, debiendo expresar que, se dará cumplimiento a la sentencia judicial en su integridad, por lo cual, se emite el presente acto resolutorio.

Estando a lo fundamentado en el Expediente citado en el Vistos, así como lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Manuel Ñiquen Quesquen y, conforme lo establecido en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.



SE RESUELVE:

1. **RECONOCER** a favor de los demandantes del EXPEDIENTE JUDICIAL N° N°02822-2019-0-0701-JR-LA-04, el reintegro de la Bonificación Personal establecida en el artículo 1° inciso b) del Decreto de Urgencia N°105-2001, la cual debe calcularse tomando como referencia el incremento de S/ 50.00 (Cincuenta 00/100 Soles), realizado a mérito del Decreto de Urgencia N°105-2001, por el periodo que va del 01 de setiembre de 2001 en adelante, con deducción de los pagos efectuados a cuenta de dicho concepto según la Resolución Rectoral N°727-2024-R de fecha 26 de diciembre de 2024, además de los intereses legales respectivos, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N°13 expedida por el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao y a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Manuel Ñiquen Quesquen, en el Oficio N°407-2025-OAJ-UNAC de fecha 07 de julio de 2025.
2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos realice el cálculo correspondiente, con deducción de los pagos efectuados a cuenta de dicho concepto según la Resolución Rectoral N°727-2024-R de fecha 26 de diciembre de 2024, en cumplimiento de la Resolución N°13 expedida por el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, informando a esta Dirección General de las acciones adoptadas.
3. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos notifique a la señora Demetria Asunciona Montes Vega la presente Resolución.
4. **REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Oficina de Asesoría Jurídica para dar cuenta al Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Regístrese y comuníquese

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
D^{CA} LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/rafb
cc. OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS